

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Suscripcion en Santander: Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 reales; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco núm. 16. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 12 del actual, se saca á pública licitacion el repuesto de jarcias de cáñamo de fabricacion española que se necesitan en el departamento de Cartagena, bajo el pliego de condiciones formado al intento, que con las notas y modelo de proposicion adjunto al mismo, señalado con los números 1.º, 2.º y 3.º, se inserta literal á continuación. Y para el remate que ha de tener lugar simultáneamente ante esta corporacion y ante la Junta económica del referido departamento está señalado el dia 25 de Abril próximo á la una de su tarde; advirtiéndose que á mayor abundamiento se hallarán de manifiesto dicho pliego de condiciones, nota, modelo de proposicion y cuanto tenga relacion con la subasta en la Escribanía principal del Juzgado de Marina en esta corte, sita en la plaza del Progreso, números 12 y 14, cuarto tercero de enfrente, escalera de la izquierda y un ejemplar de la *Gaceta* en que se inserta lo referido y lo demás que en igual forma tenga relacion con la expresada subasta en la Escribanía principal del indicado departamento, los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 19 de Marzo de 1861.—Halcon.

MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ARMAMENTOS.—*Pliego de condiciones para sacar á pública licitacion el repuesto de jarcias de cáñamo de fabricacion española que se necesitan en el departamento de Cartagena.*

OBLIGACIONES DEL ASENTISTA.

1.º Será la de entregar en el arsenal del departamento de Cartagena las jarcias que expresa la relacion de la nota núm. 1.º adjunta á este pliego, con entera sujecion á lo que se previene en sus condiciones siguientes.

2.º Todas dichas jarcias serán de cáñamo de primera clase y fortaleza de las mejores vegas del reino, y elaboradas precisamente en España, no admitiéndose bajo pretexto alguno jarcias que sean de procedencia ó fabricacion extranjera.

3.º La entrega de la totalidad de las jarcias subastadas se verificará en cuatro plazos. El primero á los 60 días de firmada la escritura de otorgamiento del presente contrato; el segundo á los 90; el tercero á los 105, y el cuarto á los 120, contados todos desde el día en que se firme dicha escritura. Y en cada uno de estos plazos el contratista deberá entregar las jarcias que para cada uno de ellos respectivamente se expresan en la relacion de la nota núm. 2.º, cuya suma compone todas las que se subastan y que están expresadas en la relacion de la nota núm. 1.º

4.º No podrá el contratista bajo pretexto alguno excederse de los tiempos que se han fijado para la entrega de las jarcias. Si cumplido alguno de los plazos no hubiese hecho entrega de la totalidad ó de alguna parte de las que respectivamente correspondan, pagará por via de multa 2.000 rs. vu. por cada día que se demore dicha entrega, á contar desde aquel en que se cumpla el plazo. Y si el retraso pasare de 30 días, además de pagar la multa correspondiente al tenor de dichos 2.000 rs. diarios, se tendrá por rescindido este contrato, respondiéndole el asentista con la fianza de que trata la condicion 18 de los daños y perjuicios que se irroguen al servicio, para cuya apreciacion se formará expediente gubernativo, que se pasará á la Junta consultiva de la Armada para el giro correspondiente.

5.º Las jarcias que el asentista presente para su entrega deberán tener las mismas calidades de bondad y resistencia que tienen las elaboradas en la fábrica del arsenal de Cartagena; en el concepto de que serán reconocidas antes de recibirse por los peritos de dicho arsenal y sujetas á las mismas pruebas á que se someten las que se elaboran en la mencionada fábrica.

6.º Las piezas que fueren desechadas en el acto del reconocimiento serán inmediatamente extraidas del arsenal por el asentista, quien estará obligado á reponerlas en la época de la entrega del siguiente plazo; y las que fueren desechadas en el último, deberán reponerse á los 30 días de su extraccion. Ninguna de estas piezas no admitidas podrá ser vuelta á presentar en el arsenal para su recibo; y si el contratista dejase de reemplazarlas en los plazos que se fijan en esta condicion, pagará 2.000 reales vellón por via de multa por cada día de demora, para lo cual responderá con su fianza, rescindiéndose además el contrato en caso de exceder de un mes este retraso.

7.º Serán de cuenta del asentista todos los gastos que bajo cualquier concepto se originen hasta la entrega de las jarcias en el arsenal, así como los de su descarga en este sitio y peonaje necesario para conducirla al punto de reconocimiento.

8.º Los gastos de las actuaciones, copias de los expedientes de subasta y demás que se originen hasta la completa terminacion del remate serán tambien de cuenta de la persona á cuyo favor quede la contrata, lo propio que los de impresion de 40 ejemplares de este pliego que son necesarios para uso de las oficinas del Gobierno. En el remate en que no haya licitadores, los gastos de lo actuado serán de oficio.

Licitacion.

9.º El remate definitivo se adjudicará por el Gobierno de S. M. en vista del resultado de la licitacion pública y solemnemente que se verificará simultáneamente en esta corte ante la Junta consultiva de la Armada, y en Cartagena ante la Junta económica del departamento, el día y hora que se señale, y que se anunciará oportunamente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de la comprension de los departamentos marítimos; en el concepto de que solo se admitirán proposiciones para la totalidad de las jarcias que se subastan y que están expresadas en la nota núm. 1.º

10.º La licitacion se verificará por pliegos cerrados, contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto de la nota número 2.º; y las que aparezcan sin los requisitos de esta, serán desechadas.

Asimismo se desecharán las proposiciones en que se fijen precios mayores que los señalados como tipos máximos en la nota núm. 1.º

11.º Las proposiciones habrán de concretarse á los mismos valores del tipo, con las rebajas que los licitadores consideren poder hacer; en el concepto de que estas rebajas habrán de comprender en general á todos los valores de las jarcias, y de expresarse por me-

dio de un tanto por ciento que abrace á la totalidad de los precios que se fijen en la nota núm. 1.º

12.º Reunidas las corporaciones de que trata la condicion 7.º, los interesados que hayan de presentar los pliegos de licitacion expondrán á los Presidentes durante el espacio de 30 minutos, contados desde la hora que se señale en los anuncios para empezar el acto, las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las explicaciones que creyesen convenientes; en la inteligencia de que trascurrido aquel tiempo, se dará principio á la entrega de los pliegos, sin admitir observacion ni dar explicacion alguna que interrumpa el acto; á este darán principio los licitadores entregando á los Presidentes los pliegos cerrados y documentos del depósito consignado en la condicion 17, cuya operacion se hará en el espacio de otros 30 minutos, contados desde que espire el marcado anteriormente para las explicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el orden en que se escriban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

13.º Espirados los 30 minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á su apertura por el orden riguroso en que fueron numerados, leyéndose en alta voz; y despues de las bajas á que hubiere lugar, se adjudicará el remate interina y provisionalmente hasta la superior resolucion al mejor postor que hubiere cumplido las condiciones prefijadas, entendiéndose por mejor postor el que proponga precios más bajos en la totalidad de los tipos fijados. Del resultado de lo que se actúe se extenderá acta legalizada, que será remitida por los Presidentes de las Juntas de los departamentos al de la consultiva del Ministerio de Marina, á fin de que esta Autoridad con la suya la pase al Gobierno de S. M. para su resolucion.

14.º Terminado el acto se devolverán á los interesados los justificantes de la garantía que los autorizó para tomar parte en él, á excepcion de los que pertenecian á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate, que se referirán hasta el otorgamiento de la escritura; pero la cantidad del depósito quedará á favor de la Hacienda si el rematante ó rematantes no se presentasen á cumplir su compromiso en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la notificacion de la aprobacion del remate.

15.º Si del remate resultasen dos ó

mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal entre los interesados cuyas proposiciones fueren idénticas. Esta licitacion tendrá lugar por el tiempo de 15 minutos sin próroga alguna, pasados los cuales terminará el acto por disposicion del Presidente, previniéndolo antes por tres veces. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en la corte y en Cartagena, la nueva licitacion se llevará á efecto únicamente en Madrid, y en la propia forma que queda indicada, el día que se anuncie, á cuyo acto deberá presentarse el licitador del departamento, bien sea personalmente, bien por medio de apoderado competente garantido, entendiéndose que renuncia su derecho si así no lo llegare á verificar. Las bajas á que dè lugar esta nueva licitacion, seguirán el órden que se establece en esta condicion y en las anteriores.

16. Adjudicado definitivamente el contrato, ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó mas socios, porque en este caso serán extensivas á ellos las obligaciones contraídas, cuyas faltas se exigirán por la via de apremio y procedimiento administrativo, segun el artículo 11 de la ley de Contabilidad y Administracion del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

GARANTÍAS Á LA HACIENDA.

17. El derecho para presentarse como licitador, siempre que se tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Caja general de Depósitos ó en sus dependencias, y á falta de estas en las Depositarias de Hacienda pública, la cantidad de 10,000 ps., bien en metálico ó en sus equivalencias en títulos de la Deuda del Estado, ó cualesquiera otros efectos públicos admisibles por la ley, á los tipos que esta tenga señalada ó de cotizacion.

18. Para asegurar el contratista el cumplimiento de su compromiso consignará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 40,000 ps. en metálico ó en valores admitidos por el Gobierno para esta clase de garantias al tipo que las leyes determinan, cuyo depósito responde del cumplimiento de este contrato; y si no fuese suficiente á cubrir los perjuicios que por faltar el asentista á lo estipulado se irrogaren al servicio, quedarán obligados al mismo objeto los bienes pertenecientes á dicho asentista.

Disposiciones generales.

19. El contratista entregará las jarcias en en arsenal de Cartagena con guias triplicadas y valoradas, de cuyos documentos recogerá dos con los recibos y autorizacion competente para entregarlos al Ordenador del departamento, á fin de que este Jefe, con presencia de lo prevenido sobre el particular, disponga se efectúe la liquidacion que ha de producir el pago, el cual podrá ser efectuado, ya en esta corte, ya en la capital del departamento, ó ya finalmente en el punto de residencia del contratista, segun á este mejor convenga.

20. Este contrato no podrá sujetarse á subarriendo ó trasmision de las obligaciones por parte del asentista á favor de otro individuo ó sociedad cualquiera sin que preceda la aprobacion del Gobierno de S. M., que será árbitro de negarla ó concederla.

21. Firmada la correspondiente escritura será desechada toda reclamacion é instancia que tienda á entorpecer ó demorar en lo mas mínimo la realizacion del contrato, respecto á que antes de la subasta es cuando deben hacerse cuantas aclaraciones se crean conducentes para dilucidar ó explicar todas las dudas que se ofrezcan.

22. Este contrato no podrá en caso alguno sujetarse á juicio arbitral, segun lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; y las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos, se resolverán gubernativamente.

23. El contratista y sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos puramente relativos al presente contrato.

Madrid 12 de Marzo de 1861.—Hay una rúbrica al márgen.—Hay otra rúbrica.—Es copia.—Halcon.

NUMERO 1.º

MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ARMAMENTOS.—Nota de las jarcias que son necesarias para completo surtimiento de buques y arsenales de la Armada, y cuya adquisicion se saca á pública subasta en virtud de Real órden de 5 del mes actual

Jarcia que debe subastarse.	Piezas de 120 brazas.	Valor del quintal.
Jarcia alquitranada de primera.		Rs. vn.
Calabrotos de 14 pulgadas y 4 cordones.	2	352
Idem de 12 id. id.	4	"
Idem de 11 id. id.	4	"
Idem de 10 id. id.	4	"
Idem de 9 1/4 id. id.	3	"
Idem de 15 id. id.	5	"
Idem de 9 id. id.	3	"
Idem de 8 1/2 id. id.	2	"
Idem de 8 id. id.	3	"
Idem de 7 id. id.	6	"
Idem de 6 id. id.	5	"
Idem de 5 id. id.	6	"
Idem de 4 id. id.	2	"
Idem de 10 id. y 3 id.	2	"
Idem de 9 id. id.	2	"
Idem de 8 id. id.	2	"
Cables de 12 id. id.	3	"
Idem de 11 id. id.	7	"
Guindaleza de 14 id. y 4 id	2	"
Idem de 12 1/2 id. id.	2	"
Idem de 11 1/2 id. id.	2	"
Idem de 11 id. id.	6	"
Idem de 10 1/2 id. id.	6	"
Idem de 10 1/4 id. id.	2	"
Idem de 10 id. id.	13	"
Idem de 9 1/2 id. id.	12	"
Idem de 9 id. id.	19	"
Idem de 8 1/2 id. id.	15	"
Idem de 8 id. id.	14	"
Idem de 7 3/4 id. id.	6	"
Idem de 7 1/2 id. id.	18	"
Idem de 7 1/4 id. id.	2	"
Idem de 7 id. id.	23	"
Idem de 6 1/2 id. id.	32	"
Idem de 6 3/4 id. id.	2	"
Idem de 6 1/4 id. id.	2	"
Idem de 6 id. id.	86	"
Idem de 5 1/2 id. id.	34	"
Idem de 5 3/4 id. id.	6	"
Idem de 5 id. id.	70	"
Idem de 14 id. y 3 id.	2	"
Idem de 9 id. id.	2	"
Idem de 8 1/2 id. id.	4	"
Idem de 8 id. id.	6	"
Idem de 7 1/2 id. id.	4	"
Idem de 7 id. id.	8	"
Idem de 6 1/2 id. id.	8	"
Idem de 6 id. id.	10	"
Idem de 5 3/2 id. id.	17	"
Idem de 5 1/2 id. id.	3	"
Idem de 5 id. id.	37	"
Veta de 4 3/4 id. y 1 id.	3	"
Idem de 4 1/2 id. id.	9	"
Idem de 4 1/4 id. y 4 id.	4	"
Idem de 4 id. id.	27	"
Idem de 3 3/4 id. id.	2	"
Idem de 3 1/2 id. id.	38	"
Idem de 3 id. id.	6	"
Idem de 2 1/2 id. id.	9	"
Idem de 2 id. id.	9	"
Idem de 4 3/4 id. y 3 id.	4	"
Idem de 4 1/2 id. id.	63	"
Idem de 4 1/4 id. id.	6	"

Idem de 4 id. id.	125	"
Idem de 3 3/2 id. id.	46	"
Idem de 3 1/2 id. id.	200	"
Idem de 3 1/4 id. id.	51	"
Idem de 3 id. id.	199	"
Idem de 2 3/4 id. y 3 id.	150	"
Idem de 2 1/2 id. id.	187	"
Idem de 2 id. id.	164	"
Idem de 1 3/4 id. id.	39	"
Idem de 1 1/2 id. id.	29	"
Idem de 1 1/4 id. id.	11	"
Idem de 1 id. id.	65	"
Idem de 3/4 id. id.	52	"
Idem de 1/2 id. id.	9	"
Relingas de 7 id. y 4 id.	5	"
Idem de 6 1/2 id. id.	4	"
Idem de 6 id. id.	7	"
Idem de 5 1/2 id. id.	7	"
Idem de 5 id. id.	6	"
Idem de 4 1/2 id. id.	7	"
Idem de 4 id. id.	16	"
Idem de 3 1/2 id. id.	31	"
Idem de 3 id. id.	55	"
Idem de 2 1/2 id. y 4 id.	43	"
Idem de 2 id. id.	86	"
Idem de 1 1/2 id. id.	39	"
Idem de 1 id. id.	8	"

Jarcia alquitranada de segunda.

Calabrotos de 6 pulgadas y 3 cordones...	4	510
Idem de 5 id. id.	3	"
Idem de 4 1/2 id. id.	2	"
Idem de 4 id. id.	4	"
Guindaleza de 4 id. y 4 id.	2	"
Idem de 6 id. y 3 id.	2	"
Idem de 5 id. id.	4	"
Veta de 4 3/4 id. y 3 id.	4	"
Idem de 4 1/2 id. id.	4	"
Idem de 4 id. id.	6	"
Idem de 3 3/2 id. id.	7	"
Idem de 3 1/2 id. id.	18	"
Idem de 3 1/4 id. id.	4	"
Idem de 3 id. id.	39	"
Idem de 2 3/4 id. id.	6	"
Idem de 2 1/2 id. id.	100	"
Idem de 2 1/4 id. id.	60	"
Idem de 2 id. id.	72	"
Idem de 1 3/4 id. id.	87	"
Idem de 1 1/2 id. id.	108	"
Idem de 1 1/4 id. id.	102	"
Idem de 1 id. id.	111	"
Idem de 3/4 id. id.	2	"

Jarcia alquitranada de peso. Quintales. Reales.

Vaiben de 10 lineas...	23	320
Idem de 8 id.	18	"
Idem de 6 id.	11 ⁵⁰	"
Meollar de 6 hilos....	34	325
Idem de 4 id.	110	"

Idem de 5 id.	134	"
Idem de 2 id.	54	"
Piola de 12 lineas....	6	370
Idem de 9 id.	16	"
Idem de 7 idem.	8	"
Idem de 5 id.	17	"
Idem de 4 id.	8	"
Vaiben.	200	320
Idem surtido.	7	"
Meollar id.	340	325
Piola id.	7	370
Meollar.	140	325
Piola.	64	370

Piezas de 120 brazas. Reales.

Guindaleza de 5 1/2 pulgadas y 4 cordones.	2	402
Idem de 5 id. id.	3	"
Idem de 6 id. id.	2	"
Idem de 4 id. id.	2	"
Idem de 7 id. y 3 id.	2	"
Idem de 6 1/2 id. id.	2	"
Veta de 4 id. y 3 id.	3	"
Idem de 3 1/2 id. id.	3	"
Idem de 3 id. id.	3	"
Idem de 2 id. id.	9	"
Idem de 1 3/4 id. id.	2	"
Idem de 1 1/2 id. id.	52	"
Idem de 1 1/4 id. id.	9	"
Idem de 1 id. id.	15	"
Idem de 3/4 id. id.	4	"
Idem de 1/2 id. id.	4	"
Sondaleza acalabrotada de 1 1/4 pulgadas....	46	"
Corredera de 8 lineas..	18	"
Idem de 6 id.	10	"
Relinga de 2 1/2 pulgadas	10	"
Idem de 2 id.	30	"
Idem de 1 1/2 id.	50	"
Idem de 1 id.	4	"
Corredera de 10 lineas.	7	"

Jarcia blanca de peso. Quintales. Reales.

Piola de 7 lineas....	50	410
Meollar de 6 hilos....	11	375
Idem de 5 id.	12	"
Idem de 3 id.	8	"
Idem de 2 id.	8	"
Idem surtido.	486	"
Piola.	28	410

Arsenal de Cartagena 31 de Diciembre de 1860.—Francisco Briones.—Es copia.—Hay una rúbrica.—Al márgen hay otra rúbrica.—Es copia.—Halcon.

NUMERO 2.º

MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ARMAMENTOS.—COMANDANCIA DEL ARSENAL DE MARINA.—DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.—Nota expresiva de los lotes en que han de subdividirse las jarcias que deben sacarse á pública licitacion por Real órden de 5 de Diciembre del año último.

JARCIA ALQUITRANADA DE PRIMERA.

Clase de la jarcia.	Piezas de 120 brazas.				TOTAL.
	Primer lote	Segundo lote.	Tercer lote	Cuarto lote	
Calabrote de 14 pulgadas y 4 cordones.	"	2	"	"	2
Idem de 13 idem.	1	"	2	2	5
Idem de 12 idem.	"	2	"	2	4
Idem de 11 idem.	1	1	"	1	4
Idem de 10 idem.	"	2	"	2	4
Idem de 9 1/4 idem.	"	1	1	1	3
Idem de 9 idem.	2	"	"	1	3
Idem de 8 1/2 idem.	2	"	"	"	4
Idem de 8 idem.	"	1	2	"	3
Idem de 7 idem.	2	1	3	"	6
Idem de 6 idem.	2	2	1	"	5
Idem de 5 idem.	"	2	1	3	6
Idem de 4 idem.	"	1	1	5	7
Idem de 10 pulgadas y 3 cordones....	2	"	"	"	2
Idem de 9 idem.	"	2	"	"	2
Idem de 8 idem.	2	"	"	"	2
Cables de 12 pulgadas y 3 cordones...	2	"	"	1	5
Idem de 11 idem.	1	2	2	2	7

Clase de la jarcia.	Piezas de 120 brazas.				TOTAL.
	Primer lote	Segundo lote.	Tercer lote	Cuarto lote	
Guindaleza de 14 pulgadas y 4 cordones	1	»	1	»	2
Idem de 12 1/2 idem	»	»	»	2	2
Idem de 11 1/2 idem	2	»	»	»	2
Idem de 11 idem	»	»	»	3	6
Idem de 10 1/2 idem	»	2	2	»	2
Idem de 10 1/4 idem	1	1	»	»	2
Idem de 10 idem	1	4	4	4	13
Idem de 9 1/2 idem	4	4	4	»	12
Idem de 9 idem	5	4	4	6	19
Idem de 8 1/2 idem	2	1	6	6	15
Idem de 8 idem	7	7	»	»	14
Idem de 7 3/4 idem	»	»	3	3	6
Idem de 7 1/2 idem	6	6	6	»	18
Idem de 7 1/4 idem	1	»	»	1	2
Idem de 7 idem	6	6	6	5	23
Idem de 6 1/2 idem	8	8	8	8	32
Idem de 6 3/4 idem	2	»	»	»	2
Idem de 6 1/4 idem	»	2	»	»	2
Idem de 6 idem	22	20	22	22	86
Idem de 5 1/2 idem	8	8	8	10	34
Idem de 5 1/4 idem	1	1	2	2	6
Idem de 5 idem	18	18	17	17	70
Idem de 14 pulgadas y 3 cordones	»	»	»	2	2
Idem de 9 idem	»	»	2	»	2
Idem de 8 1/2 idem	1	1	1	1	4
Idem de 8 idem	2	2	2	»	6
Idem de 7 1/2 idem	1	1	1	1	4
Idem de 7 idem	4	4	»	»	8
Idem de 6 1/2 idem	2	2	2	2	8
Idem de 6 idem	5	5	»	»	10
Idem de 5 1/2 idem	4	2	6	5	17
Idem de 5 1/4 idem	1	1	»	1	3
Idem de 5 idem	10	9	9	9	37
Veta de 4 3/4 pulgadas y 4 cordones	»	1	1	1	3
Idem de 4 1/2 idem	3	2	2	2	9
Idem de 4 3/4 idem	1	1	1	1	4
Idem de 4 idem	7	7	7	6	27
Idem de 3 3/4 idem	»	»	»	2	2
Idem de 3 1/2 idem	9	9	9	11	38
Idem de 3 idem	2	2	»	2	6
Idem de 2 1/2 idem	2	2	3	2	9
Idem de 2 idem	2	2	3	2	9
Idem de 3 3/4 y 3 pulgadas cordones	2	»	1	1	4
Idem de 4 1/2 idem	18	15	15	15	63
Idem de 4 1/4 idem	1	1	2	2	6
Idem de 4 idem	30	30	30	33	123
Idem de 3 3/4 idem	12	12	11	11	46
Idem de 3 1/2 idem	50	50	50	50	200
Idem de 3 1/4 idem	12	12	12	15	51
Idem de 3 idem	50	50	50	49	199
Idem de 2 3/4 idem	30	30	30	40	130
Idem de 2 1/2 idem	46	47	47	47	187
Idem de 2 idem	41	41	41	41	164
Idem de 1 3/4 idem	10	10	10	9	39
Idem de 1 1/2 idem	8	7	7	7	29
Idem de 1 1/4 idem	3	3	3	2	11
Idem de 1 idem	17	16	16	16	65
Idem de 3/4 idem	8	8	8	8	32
Idem de 1/2 idem	3	2	2	2	9
Relinga de 7 pulgadas y 4 cordones	»	1	1	1	3
Idem de 6 1/2 idem	»	»	2	2	4
Idem de 6 idem	1	2	2	2	7
Idem de 5 1/2 idem	2	2	2	1	7
Idem de 5 pulgadas y 4 cordones	3	3	»	»	6
Idem de 4 1/2 idem	2	2	2	1	7
Idem de 4 idem	4	4	4	4	16
Idem de 3 1/2 idem	8	8	8	7	31
Idem de 3 idem	9	8	8	8	33
Idem de 2 1/2 idem	10	10	10	13	43
Idem de 2 idem	20	20	20	26	86
Idem de 1 1/2 idem	9	9	9	12	39
Idem de 1 idem	2	2	2	2	8

Idem de 2 3/4 idem	3	3	»	»	6
Idem de 2 1/2 idem	25	25	25	25	100
Idem de 2 1/4 idem	15	15	15	15	60
Idem de 2 idem	20	20	16	16	72
Idem de 1 3/4 idem	27	20	20	20	87
Idem de 1 1/2 idem	29	29	20	20	108
Idem de 1 1/4 idem	26	26	25	25	102
Idem de 1 idem	25	25	30	31	111
Idem de 3/4 idem	2	»	»	»	2

JARCIA ALQUITRANADA DE PESO.

	Quintales.	Quintales.	Quintales.	Quintales.	
Baiben de 40 lineas	6	5	6	6	25
Idem de 8 idem	5	5	4	4	18
Idem de 6 idem	3	3	5	25	11-5
Meollar de 6 idem	17	17	»	»	34
Idem de 4 idem	25	25	30	30	110
Idem de 3 idem	30	30	37	37	134
Idem de 2 idem	27	27	»	»	54
Piola de 12 lineas	2	2	1	1	6
Idem de 9 idem	4	4	4	4	16
Idem de 7 idem	4	4	»	»	8
Idem de 5 idem	5	4	5	3	17
Idem de 4 idem	4	4	»	»	8
Baiben	40	40	60	60	200
Idem surtido	2	2	2	1	7
Meollar surtido	70	70	100	100	340
Piola idem	»	»	»	7	7
Meollar	»	»	70	70	140
Piola	»	»	32	32	64

Jarcia blanca de primera.

	Piezas de 120 brazas.	Idem de 120 id.	Idem de 120 id.	Idem de 120 id.	
Guindalezas de 5 1/2 pulgadas y 4 cordones	2	»	»	»	2
Idem de 5 idem	2	1	»	»	3
Idem de 6 idem	1	1	»	»	2
Idem de 4 idem	1	1	»	»	2
Guindalezas de 7 pulgadas y 3 cordones	2	»	»	»	2
Idem de 6 1/2 idem	2	»	»	»	2
Veta de 4 pulgadas y 3 cordones	1	1	1	»	3
Idem de 3 1/2 idem	1	1	1	»	3
Idem de 3 idem	1	1	1	»	3
Idem de 2 idem	3	2	2	2	9
Idem de 1 3/4 idem	2	»	»	»	2
Idem de 1 1/2 idem	2	»	25	25	52
Idem de 1 1/4 idem	2	2	3	2	9
Veta de una pulgada y 3 cordones	3	3	4	5	15
Idem de 3/4 idem	2	2	»	»	4
Idem de 1/2 idem	2	2	»	»	4
Sondaleza acalabrotada de 1 1/4	4	4	4	4	16
Corredera de 8 lineas	6	4	4	4	18
Idem de 6 idem	3	3	2	2	10
Relinga de 2 1/2 pulgadas	2	2	3	3	10
Idem de 2 idem	6	6	9	9	30
Idem de 1 1/2 idem	6	6	9	9	30
Idem de una idem	»	»	2	2	4
Corredera de 10 lineas	3	2	2	»	7

Jarcia blanca de peso.

	Quintales.	Quintales.	Quintales.	Quintales.	
Piola de 7 lineas	14	12	12	12	50
Meollar de 6 hilos	3	3	3	2	11
Idem de 5 idem	3	3	3	3	12
Idem de 3 idem	2	2	2	2	8
Idem de 2 idem	2	2	2	2	8
Idem surtido	122	122	121	121	486
Piola idem	7	7	7	7	28

Arsenal de Cartagena 6 de Marzo de 1861.—Francisco de Briones.—Hay una rúbrica.—Al margen hay otra rúbrica.—Es copia.—Halcon.

NÚMERO 3.º

Modelo de proposicion.

Direccion de Armamentos.—D. N. N., vecino de....., por propia y exclusiva representacion (ó á nombre de D. N., vecino de....., ó compañía.... para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha....., inserto en la Gaceta de....., dia....., número....., para entregar en el arsenal de Cartagena las jarcias de cáñamo que abraza la nota número 1.º, y en los plazos y cantidades que expresa la nota número 2.º adjuntas á dicho pliego, se compromete á cumplir este servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones del referido pliego á los precios fijados como tipos, con la rebaja del..... por ciento á la totalidad de los expresados precios.

(Fecha etc.) Hay una rúbrica.—Al margen hay otra rúbrica.

CIRCULAR NUMERO 99.

ORDEN PÚBLICO.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me dice en 1.º de Enero último lo siguiente:

«De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion remito á V. S. la adjunta partida de defuncion del individuo Félix Fayos, natural de esa provincia, que ha fallecido en el extranjero, á fin de que disponga llegue á poder de la familia del interesado.»

Y como á pesar de las diligencias practicadas no se haya podido averiguar el punto de esta provincia en que exista la familia á que la preinserta Real orden se refiere, he acordado insertar esta circular en el Boletín oficial para que el Alcalde del Ayuntamiento donde conste algun antecedente lo manifieste á este

Gobierno; advirtiendo que los padres del Félix, son Santiago y Antonia Monier. Santander 4 de Abril de 1861.—Gregorio de Goicoerrotea.

CIRCULAR NUMERO 100.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á practicar las mas activas diligencias en averiguacion de la persona de Antonio Rufino Castaño, natural de la parroquia de San Andrés, Ayuntamiento de Sobrescobio, provincia de Oviedo, donde le corresponde cubrir su suerte de soldado, el cual ha desaparecido del Ayuntamiento de Bionansa, al tiempo de remitirle al suyo. Santander 4 de Abril de 1861.—Gregorio de Goicoerrotea.

SEÑAS.

Edad 21 años, estatura buena, barba ninguna; viste paño rojo en buen estado, sombrero de paja estropeado y sin zapatos.

CIRCULAR NUMERO 101.

D. Miguel Palacios Alarcon, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

D. Ramon Herreros Fernandez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Torrelavega, para trasladarse á Ultramar.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 5 de Abril de 1861.—Gregorio de Goicoerrotea.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

ESTADISTICA.—JUNTAS PERICIALES.

Circular.—Los Sres. Alcaldes constitucionales que no hayan remitido la propuesta para el nombramiento de los peritos repartidores que deben completar

las Juntas periciales, conforme dispuso la circular de esta Administracion, inserta en el Boletín oficial de la provincia, número 29 del dia 8 de Marzo último, se servirán verificarlo sin mas demora.

Santander 5 de Abril de 1861.—El Administrador principal de Hacienda pública, José Maria Perez Cossio.

MINAS DE SOTO.

No habiendo tenido lugar la Junta General de socios convocada para hoy por falta de mayoría, se acuerda por los asistentes la citacion á otra nueva que se reunirá el Domingo 7 de Abril y hora de la una de su tarde, previniendo á los accionistas morosos, que los acuerdos y demas disposiciones que en aquella queden consignadas tendrán entero valimiento sea cualquiera el número de los asistentes. Lo que pongo en su conocimiento para que no lleguen ignorancia. Reinosa 31 de Marzo de 1861.—Por acuerdo de la Junta, Nicolás Duque, Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

NOMINA de los interesados en el expediente de expropiacion de los terrenos que ha de ocupar la carretera de tercer orden de Cabezón de la Sal á Saja en el término jurisdiccional del Ayuntamiento de Cabezón.

Nombres de los propietarios.	Pueblo en donde son vecinos.	Especie ó cultivo de las fincas.	Sitio en que radican.	OBSERVACIONES.
D. Pedro Sainz.....	Santander.....	Una casita.....	Travesía de Cabezón de la Sal.	Se expropiará toda.
Doña Angela Campa.....	Cabezón.....	Casa.....	Idem.....	Se apropiará en su totalidad por ser bastante reducida.
D. Pedro Monterio.....	Idem.....	Horno de pan.....	Idem.....	Idem idem.
Santiago Gomez.....	Idem.....	Carnicerías.....	Idem.....	Idem idem.
Herederos de D. Marcelo Calderon.....	Carrejo.....	Huerta.....	Idem.....	Solo hay que retirar la cerca.
D. Plácido de la Torre.....	Santander.....	Huerta.....	Idem.....	Se ocupa solo una parte.
José Riloba.....	Cabezón.....	Huerta.....	Idem.....	Se ocupa solo una parte.
Francisco del Hoyo.....	Idem.....	Huerta.....	Idem.....	Se ocupa todo.
José Barrera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Se retirará una esquina.
Concurso de acreedores.....	Idem.....	Casa de la Selma.....	Idem.....	Se ocupará una parte estrecha contigua á la calle.
D. Manuel Rotella.....	Idem.....	Huerto.....	Idem.....	Hay que retirar la cerca.
Sr. Marqués de Robledo.....	Carrejo.....	Prado.....	Salida de Cabezón.....	Se ocupará una pequeña parte.
D. Marcelo Calderon.....	Idem.....	Tierra de labor.....	Entre Cabezón y Carrejo.....	Idem.
Félix Martinez.....	Idem.....	Prado.....	Idem.....	Se divide en dos partes muy desiguales.
Juan Herrero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Se divide en dos partes muy desiguales.
Francisco Gutierrez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Solo hay que retirar la cerca.
Marcelo Calderon.....	Idem.....	Huerto.....	Idem.....	Idem.
Manuel Castañon.....	Idem.....	Tierra de labor.....	En Carrejo.....	Se divide en dos partes casi iguales.
Felipe Gonzalez Castro.....	Idem.....	Idem.....	Entre Carrejo y la venta.....	Le coge una esquina pequeña.
Casa de Terán.....	Valle.....	Varias id. id.....	Idem.....	La divide en dos partes desiguales.
D. Miguel Gutierrez.....	Carrejo.....	Idem.....	Idem.....	La divide en dos partes muy desiguales.
Herederos de Bedoya.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	La divide en partes casi iguales.
D. Matias Gutierrez.....	Santibañez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Francisco Igareda.....	Cabezón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Manuel Diaz.....	Santibañez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Domingo Diaz.....	Carrejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Casa de Cos.....	Cos.....	Varias tierras de labor.....	Idem.....	Idem.
Doña Maria Gutierrez.....	Santibañez.....	Tierra de labor.....	Idem.....	Idem.
D. Manuel Llano.....	Cos.....	Idem.....	Idem.....	Se toma solo una esquina.
Pedro Platas.....	Cabezón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Manuel de los Rios.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Doña Serafina Caballero.....	Cos.....	Idem.....	Idem.....	Se divide en dos partes.
Maria Caballero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	En dos partes muy desiguales.
D. Manuel Diaz Sebastian.....	Carrejo.....	Idem.....	Idem.....	La coje solo una esquina.
Doña Angela Bedoya.....	Cabezón.....	Idem.....	Idem.....	La coje poco mas de dos metros.
D. Antonio Sanchez.....	Santibañez.....	Idem.....	Idem.....	Se retirará la pared.
Doña Rosa de Haces.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
D. Dámaso Diaz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	La coje una esquina.
Doña Joaquina Santa.....	Cos.....	Prado.....	Idem.....	Idem.

Cuya nómina que me ha remitido el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia con arreglo al artículo 3.º del reglamento de 27 de Julio de 1853, he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que se haga pública y notoria, sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por la comunicacion que les deberá haber pasado su respectivo Alcalde; señalando el término de 15 dias á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio, para que puedan aquellos presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al artículo 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836 y reglamento antes citado. Santander 30 de Marzo de 1861.—El Gobernador, Gregorio de Goicoerrotea.